"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.05.2024 15:48:38 -05:00

Huaraz, 03 de Mayo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000660-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito presentado por el magistrado Edwin David Padilla Ramírez, juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, ingresado al Sistema de Gestión Documental de esta Corte el día 3 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, remitido de forma virtual, el magistrado Edwin David Padilla Ramírez solicita licencia por enfermedad, desde las 8:00 p. m. -aproximadamente- del día 2 de mayo y el día 3 de mayo del 2024, debido a que al encontrarse con problemas de salud de salud acudió al Policlínico Meddixx Yungay, siendo atendido por la Dra. Rocío Moreno Espinoza, quien le prescribió 2 días de descanso médico, del 2 al 3 de mayo del año en curso, lo cual consta en el certificado médico adjunto. Asimismo, obra en autos la receta médica prescrita, una boleta de venta electrónica por la compra de medicamentos y un recibo por honorarios electrónico por la atención médica. Por otra parte, el magistrado precisa que el día 2 de mayo del año en curso ha gozado de su licencia por onomástico, siendo razonable que en todo caso se le otorgue licencia por motivos de salud solo por el día 3 de mayo, esto, debido a la hora de atención, aproximadamente a las 8:00 p. m. del día 2 de mayo.

Tercero.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Cuarto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Quinto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Sexto.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia con goce de haber por motivos de salud al magistrado Edwin David Padilla Ramírez, en tanto no ha presentado la documentación que adjunta al escrito del visto en original, a través de la mesa de partes física de esta dependencia, conforme a lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, esto con el propósito de sustentar la licencia solicitada y al ser necesario que obre en el legajo del área de personal de esta Corte para los trámites administrativos posteriores; por tal motivo, el magistrado solicitante deberá cumplir con subsanar dicho aspecto a fin de emitir la resolución correspondiente.

Séptimo.- Por lo demás, en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, teniendo en cuenta que mediante la Resolución Administrativa N° 000651-2024-P-CSJAN-PJ se encargó el despacho del magistrado Edwin David Padilla Ramírez, por el día 2 de mayo del año en curso, a razón de que se le concedió licencia por onomástico; por lo que, la encargatura de autos comprenderá por el día 3 de mayo del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar -en vía de regularización- el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huari, por el día 3 de mayo del 2024, al magistrado Jossel Deyvi Calderón Cantoral, juez del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, con reciprocidad en casos similares; **debiendo cumplir** el magistrado Edwin David Padilla Ramírez con la presentación de la documentación pertinente en original, a través de la mesa de partes física de esta dependencia, para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 06/05/2024 09:39